

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUNTA DE VECINOS N° 1 BARROS ARANA

"GABRIELA MISTRAL" – T. SCHMIDT – REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MITIGACIÓN – META PRESIDENCIAL

N° INT. GVG-0627-2014

En Concepción, a 06 de agosto de 2014, entre **JUNTA DE VECINOS N° 1 BARROS ARANA**, RUT N° 72.243.400-5, representada por doña **GLORIA DEL CARMEN VERA RAPULLÁN**, cédula de identidad N° 9.459.710-2, ambas con domicilio en calle Uno Oriente S/N, Barros Arana, comuna de Teodoro Schmidt, en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848 -9, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra el inmueble ubicado en calle **UNO ORIENTE S/N, BARROS ARANA**, comuna de **TEODORO SCHMIDT**, que se destinará al funcionamiento temporal del jardín infantil "**GABRIELA MISTRAL**", administrado por Integra.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$80.000.- (ochenta mil pesos)** que se pagará por adelantado por medio de cheque extendido a nombre del arrendador.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzó a regir el día **06 DE AGOSTO DE 2014** y extenderá su vigencia hasta el día **06 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el

equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SEXO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



GLORIA DEL CARMEN VERA RAPULLÁN
9.459.710-2
JJ.VV. N° 1 BARROS ARANA
ARRENDADORA



ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA